



**Corporación  
Municipal**

Punta Arenas  
Para la Educación, Salud y Atención al Menor

**RESOLUCIÓN INTERNA N° 01/ D-76.1**

**MAT. :** Entrada en vigencia de la Ley.20.804

**Punta Arenas, 03 de Febrero de 2015**

**CONSIDERANDO :** 1° La entrada en vigencia de la Ley. 20.804 de fecha 31.01.2015, que renueva la vigencia de la Ley. 19.648 de 1.999, y por vía de titularidad otorga titularidad en el cargo a profesores contratados a plazo fijo, se emite la siguiente;

**RESOLUCIÓN**

- 1° La calidad de titulares a los Profesionales de la Educación que al 31 de Julio de 2014, se encontraran en calidad de contratados y que se hayan desempeñado como docentes de aula, por un mínimo de veinte horas cronológicas de trabajo semanal en aula y sus correspondientes horas no lectivas, a lo menos por tres años continuos o cuatro años discontinuos.
- 2° Es obligación del trabajador proporcionar los antecedentes demostrativos de su antigüedad, si estos no estuvieren disponibles en la base de datos institucional y se invocaren años o periodos anteriores al inicio de la relación laboral.
- 3° El término de años se contabilizará conforme lo dispuesto en el artículo: 48 del Código Civil, y el mérito de los respectivos nombramientos o contratos de trabajo.
- 4° Se entenderá por docencia de aula y horas no lectivas, aquellas que señala el artículo: 6° del D.F.L. N° 1/96 de Educación.
- 5° Se excluye de este beneficio y reconocimiento a los docentes directivos, entendiéndose por tales aquellos que describe el artículo 7° del D.F.L. N° 1/1996. No se considerarán los años trabajados en otro municipio o corporación municipal de educación.
- 6° Confeccione la Unidad de Personal y Recursos Humanos, el listado correspondientes de profesionales beneficiados y publíquese en la página web institucional.
- 7° Se concede este beneficio a todas las personas legalmente habilitadas para ejercer la función docente, las autorizadas para desempeñarlas de acuerdo a las normas legales vigentes y profesores de religión, conforme lo dispuesto en el artículo: 2° del D.F.L N°1/96 de educación y al artículo único de la ley 19.648, modificada por la ley 20.804.
- 8° Adecúese la dotación comunal a lo dispuesto en esta resolución.

Para constancia, firma

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS  
\* SECRETARIO GENERAL \*  
**HERMES HEIN BOZIC**  
SECRETARIO GENERAL  
PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN

HHB/VJY/lyac  
**DISTRIBUCIÓN :**

- Secretaría General
- Director RR.HH. y Remuneraciones
- Archivo